



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 701**  
**QUILLÓN, 07 FEB 2023**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°15 de fecha 19.01.2023 de Nicole Sepúlveda Valdebenito, Coordinadora ODEL, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°30 de fecha 23.01.2023 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 24.01.2023 con funcionarias detalladas en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°367 de fecha 20.01.2023 que aprueba convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del programa mujeres jefas de hogar.
5. Decreto Alcaldicio N°942 de fecha 10.03.2021, que Rectifica Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 08.03.2021 que designa como subrogante del Alcalde a Don José Acuña Salazar con fecha 10 de Marzo de 2021.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
10. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
11. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN HONORARIOS
ALEJANDRA MORAGA JARAMILLO	██████████	Coordinadora línea independiente	01/01/2023 al 31/03/2023	ODEL - DIDECO	\$1.300.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Encargada ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2023.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 24 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ALEJANDRA MABEL MORAGA JARAMILLO**, casada, Fecha de Nacimiento 25 Febrero de 1984, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, con domicilio en Calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°367 de fecha 20 de Enero 2023, donde se aprueba el convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del programa mujeres jefas de hogar, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, Trabajadora Social, Licenciada en Trabajo Social, facilitadora CEFE, Diplomado en Gestión e Innovación, en Economía Social y Asociativismo para desarrollar el cargo de Encargada Comunal Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea Independiente, en el Programa denominado *"Mujeres Jefas de Hogar"*, perteneciente al Área Mujer y Trabajo del SERNAMEG, el cual tiene como objetivo estratégico es fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado de las mujeres jefas de hogar, a través del mejoramiento de competencias y habilidades en las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos.

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá coordinar e implementar el Programa *"Jefas de Hogar, línea independiente"* en la comuna con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAMEG.
2. Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).
3. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar actividades y apoyos en el ámbito del fomento productivo - económico, acceso al financiamiento y espacios de comercialización para fortalecer los emprendimientos de trabajadoras por cuenta propia.



4. Establecer coordinación y planificación en conjunto con Encargado/a Regional del Programa Mujer, Asociatividad y Emprendimiento (MAE) en SERNAMEG regional para el desarrollo de las escuelas de emprendimiento.
5. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del Programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el Programa para gestionar apoyos, recursos, articular oferta, etc.
6. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para mujeres del Programa.
7. Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG, cumpliendo con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna, solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG Regional y/o Nacional.
8. Coordinar, Planificar y Ejecutar en conjunto con encargada/o de programa Mujeres Jefas de Hogar línea dependiente los talleres de Formación para el Trabajo.
9. Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres para afinar, complementar, generar cambios a su trayectoria proyectada.
10. Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

**SEGUNDO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.300.000** (un millón trescientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará en las dependencias del Municipio, los días 30 de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorario y el certificado de cumplimiento de labores, según proyecto comunal y orientaciones técnicas, por parte de la Encargada de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.



**QUINTO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAMEG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación de equipos comunales, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros comunales y regionales del Programa u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que SERNAMEG estime pertinente, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

**SEXTO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a los siguientes beneficios, estipulados según convenio en sus páginas 17, 18 y 19:

- Derecho a que se respete la ausencia por licencia médica presentada.
- Derecho a hacer uso de un período de descanso de 15 días hábiles durante el periodo de contratación, con derecho a pago de honorarios para la profesional.
- Derecho a 06 días de permiso con derecho a pago de honorarios para fines personales.
- Derecho a que se garantice que el equipo comunal tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante sus horarios de prestación de servicios, quedando expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades que escapen al Programa.
- Derecho a ausentarse de la prestación de sus servicios con ocasión de licencias médicas extendidas con motivo del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, durante todo el período de ejecución del presente Convenio y asegurar su reemplazo de manera que el financiamiento del pre y post natal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente.
- Derecho a la contratación y pago de un seguro de accidentes personales.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.





**NOVENO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato tiene vigencia desde **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Marzo del año 2023**, las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAMEG, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello, por su parte, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO TERCERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

ALEJANDRA MORAGA JARAMILA  
[REDACTED]



CRISTIAN GONZALEZ CIFUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR  
ALCALDE (S)

GVN/APB/aoi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal